

Rad. 2021-00311

Informe Secretarial. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal contractual promovido por la sociedad Clínica Jaller S.A.S. en contra de la sociedad Zurich Colombia Seguros S.A., informándole que las partes aportaron contrato de transacción y solicitan la terminación del mismo.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla 21 de febrero de 2022.

Beatriz M. Diazgranados Corvacho.

Secretaria.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Verificado el anterior informe secretarial y revisado el contrato de transacción celebrado entre las partes, se observa que se transige la litis en la suma de \$1.600.000.000 que comprenden capital, intereses y honorarios del gestor.

Que la suma será cancelada mediante transferencia bancaria a la cuenta que posee la demandante en Bancolombia S. A. dentro de los cuatro (4) días siguientes a la radicación de los documentos respectivos, estando a cargo de ella el pago de retención o impuesto correspondiente.

La transacción como forma anormal de terminación de los procesos viene consagrada en el artículo 2469 del Código Civil y se define como el contrato mediante el cual las partes precaven un litigio pendiente o eventual.

Es característica esencial de esta forma de terminación anormal de los procesos, la de sacrificar parcialmente las pretensiones de una u otra parte, por ello es menester que se hagan concesiones que conduzcan a ponerle fin al litigio, pues no es transacción la renuncia de un derecho que no se disputa.

En el ámbito adjetivo, el artículo 312 del Código General del Proceso establece que para que produzca efectos la transacción, es menester que se allegue al juzgado escrito que la contenga con el objeto de verificar si cumple los requisitos procesales y sustanciales.

Revisado el contrato de transacción celebrado entre las partes tenemos que viene suscrito por el representante legal de la sociedad demandante y el apoderado general de la demandada, último que cuenta con facultad expresa para transigir según emana de la escritura anexa al proceso, concluyéndose en consecuencia que se cumplen las exigencias de orden procesal y sustancial, por lo que se le impartirá aprobación y una vez efectuado el pago de la suma transada se decretará la terminación del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Aprobar el contrato de transacción celebrado entre las sociedades Clínica Jaller S.A.S. y Zurich Colombia Seguros S.A., por cumplir los requisitos procesales y sustanciales.
2. En consecuencia de lo anterior, una vez se informe el pago de la suma transada se decretará la terminación del proceso.
3. No se decreta el levantamiento de medidas cautelares por no haber sido decretadas en el proceso.
4. Declarase que no hay lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7622cd0f1347f03f67804ad082218c92fed7d9082c6e8ef3cc4f91e7cfb58d01

Documento generado en 21/02/2022 03:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>